

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-005-2022
De 07 de FEBRERO de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**Casa de Materiales NG N° 3**”, cuyo promotor es la sociedad **Kevin y Karen, S.A.**

El suscrito Director Regional Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Promotora es la Sociedad Anónima KEVIN Y KAREN, S.A. persona Jurídica Folio: N°155644675, cuyo representante legal es el señor Zhiwen Wu con carné de residente permanente E-8-91992, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado “**CASA DE MATERIALES NG N° 3**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 22 de diciembre de 2021, el señor Zhiwen Wu, con carné de residente permanente N° E - 8 - 91992 presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CASA DE MATERIALES NG N° 3**”, ubicado en el corregimiento Rodrigo Luque, distrito Santiago, provincia de Veraguas, elaborado por los consultores Ariel Y. Álvarez Q. IRC -034 - 2021; Madrigal Hernández IRC- 025-2005., que se encuentran debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una pequeña infraestructura de planta baja para el expendio de materias de construcción, con un área cerrada de 451.36 m².

Área	Área Cerrada	Área Abierta
Planta baja	451.36m ²	
Estacionamientos		90.50m ²
Acera		95.14 m ²
Total	451.36m²	185.64

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca con código de ubicación N° 9907, Folio Real 30317599, con una superficie actual o resto libre de 761.71 m² de la sección de la propiedad de la provincia de Veraguas, cuyo propietario es la

sociedad promotora. De las cuales se utilizará para el proyecto 451.36 m² de área cerrada y 185.64 m² de área abierta.

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento Rodrigo Luque, distrito Santiago, provincia Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS84.

Coordenadas del polígono del proyecto		
No.	Norte	Este
1	897529	502562
2	897538	502586
3	897564	502573
4	897555	502551

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 22 de diciembre del 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DRVE-066-2712-2021**, del 27 diciembre del 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (visible en las fojas 17 a 20 del expediente administrativo).

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0657-2021, fechada 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas señalando lo siguiente: “*Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 706.00m², en el corregimiento Rodrigo Luque, el cual se ubica fuera de los límites del sistema nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo al diagnóstico cobertura boscosa y uso de tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de Área poblada y Infraestructura...*” (Ver fojas 11, 12 y 13 el expediente administrativo).

Que mediante nota DRVE-012-2022, de 03 de enero de 2022, debidamente notificada el día siete (7) de enero de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (Ver foja 26 del expediente administrativo).

Que, mediante nota sin número, recibida el 02 de febrero del 2022, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota DRVE-012-2022. (Ver foja 33 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría correspondiente al proyecto “**CASA DE MATERIALES NG N° 3**”, mediante informe Técnico, calendado 02 de febrero de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos EsLA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**CASA DE MATERIALES NG N° 3**”,, cuyo promotor es la sociedad **Kevin y Karen, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor de la sociedad **Kevin y Karen, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
6. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
7. El promotor debe entregar en el primer informe de seguimiento, el Certificado de Registro Público con la actualización de ubicación del proyecto.
8. Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
9. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
10. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días

hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.

11. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
12. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
13. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
14. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
15. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
16. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
17. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
18. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
19. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

20. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
21. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por Ministerio de Ambiente
IA-DRVE-005-2022

escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice la sociedad **Kevin y Karen, S.A.** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a “**CASA DE MATERIALES NG N° 3**”, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

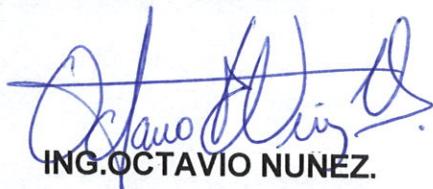
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **Kevin y Karen, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **Kevin y Karen, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los siete (07) días del mes de febrero, del año dos mil veintidós (2022).

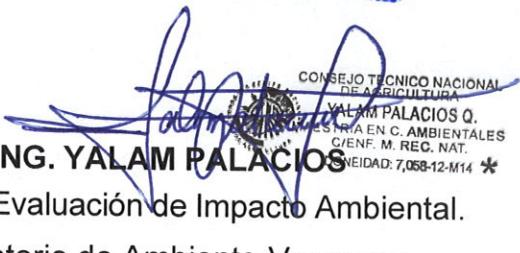
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. OCTAVIO NÚÑEZ.

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente-Veraguas

MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
EVALUACIÓN
HOY Martes 08/02/2022 SIENDO LAS 3:08 PM
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Zhialen
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADOR: 
Ministerio de Ambiente
IA-DRVE-005-2022




CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YALAM PALACIOS Q.
ESTRATEGIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
VERGUAZ
ID: 7058-12-M14 *

ING. YALAM PALACIOS
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Veraguas

43

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

Primer Plano: CASA DE MATERIALES NO. 1

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: KEVIN Y KAREN

Cuarto Piso: ÁREA...

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN IA-DRVE-005-2022 DEL 07 DE FEBRERO
DE 2022

Recibido por:

ZhiWan 009

Nombre y apellidos

(En letra de molde)

Firma

E-891992

Nº de Cédula de I.P

8/2/22

Fecha